



MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SITA Y BACKOFFICE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”.

Expte. SER-08-2024

En relación al expediente para la contratación del servicio señalado en el encabezado, se emite la presente memoria como complementaria a la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, suscrita por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a propuesta del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2024, a fin de recoger las siguientes consideraciones, en relación a los apartados 5.4, 14 y 15 de la misma:

5.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

En cuanto al compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato, se propone añadir que las personas licitadoras al margen de acreditar la solvencia técnica, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales señalados en la memoria de necesidad, así como los medios materiales suficientes para ejecutar el contrato. En tal sentido, la prestación del servicio requiere determinados elementos mínimos de infraestructura que se identifican en la prescripción técnica 5.4 del pliego de prescripciones técnicas anexo, debiendo proporcionarlos el contratista en el centro de trabajo donde se ubique el personal de la empresa adscrito al contrato. Asimismo, independientemente de la modalidad de trabajo, la contratista será la única responsable de proporcionar al equipo de trabajo del proyecto los medios necesarios para la correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes que ello pudiera suponer.

14. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

En concordancia con lo señalado en el apartado anterior, se propone que a la obligación del contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos, se añadan los materiales. Quedando, si bien el resto del contenido de este apartado como figura en la memoria de necesidad.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del contrato, la memoria de necesidad contempla condiciones de tipo social, cuyo fin es favorecer la adscripción al contrato de personal con unas condiciones laborales favorables, así como permitir la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas, siempre y cuando reúnan los requisitos de titulaciones y experiencia ofertados por la contratista. Sin embargo, este Organismo, al objeto de contribuir a lograr un empleo de mayor calidad, especialmente en un momento de inflación como el actual, considera que además de las condiciones de tipo social ya previstas se deben incorporar otras, a fin de garantizar que las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato sean las adecuadas, lo que redundará en el personal y, por ende, en la calidad del contrato. En tal sentido, se propone la incorporación de las siguientes cláusulas, quedando redactado el apartado 15 de la memoria en los siguientes términos:

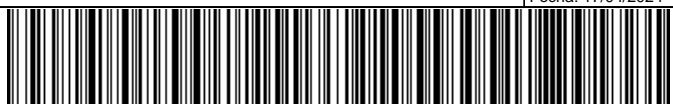
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 17/04/2024 - 09:20:45
Fecha: 17/04/2024 - 07:17:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0iCqHuDGvsgH3QKga j56xotbwoNjUzV6d



El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 09:39:09

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

1. La empresa contratista tiene la obligación de **facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los trabajadores adscritos al contrato.**

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial el responsable del contrato deberá requerir a la contratista la información correspondiendo, debiendo esta última dar respuesta a dicho requerimiento en el plazo de **DÍEZ (10) DÍAS**.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo,** en cuyo caso aplicará el de empresa.

Para que la citada condición resulte efectiva y pueda hacerse un seguimiento adecuado a su cumplimiento, la contratista con carácter mensual junto con la factura deberá aportar **declaración jurada o certificación del representante de la empresa**, en la que declare que se ha aplicado a la totalidad de la plantilla las condiciones de trabajo establecidas en los términos antes señalados.

3. La empresa contratista deberá **mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo** que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá **introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica** aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la contratista, con carácter mensual, junto con la factura deberá aportar **declaración jurada o certificación del representante de la entidad contratista** que acredite que se ha cumplido dicha condición.

4. La empresa contratista tiene la obligación de **mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.** Por tanto, el personal identificado en la oferta sólo podrá sustituirse, por causa imprevisible debidamente justificada, y autorizada por el responsable del contrato. Por lo que, en el caso de que algún miembro del equipo base de trabajo a constituir no corresponda con el propuesto en la oferta, el adjudicatario deberá presentar justificación escrita detallando el motivo del cambio, quedando a criterio del responsable del contrato autorizar el cambio siempre y cuando el miembro sustituto iguale o supere las características del miembro sustituido, o proponer la resolución del contrato.

Cualquier modificación del equipo inicial deberá ser siempre por personal que posea un perfil y experiencia igual o superior a los presentados en la oferta, requiriéndose una propuesta explícita con antelación a la fecha de incorporación, y en cualquier caso, debiendo contar con la conformidad por parte del responsable del contrato. En tal sentido, la autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 5.1.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 17/04/2024 - 09:20:45 Fecha: 17/04/2024 - 07:17:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iCqHuDGvsgH3QKga j56xotbwoNjUzV6d	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 09:39:09	

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición, para lo cuál una vez formalizado el contrato, en el plazo de **UN (1) MES**, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas contratadas y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo a la persona responsable del contrato.

Para que la citada condición resulte efectiva y pueda hacerse un seguimiento adecuado a su cumplimiento, se establece como medida de control la obligación del contratista de entregar el modelo RNT -Relación Nominal de Trabajadores, correspondiente al personal adscrito al contrato. Dicho documento deberá ser entregado dentro de los **TRES (3) DÍAS SIGUIENTES** a la formalización del contrato. Y asimismo, en el supuesto de que concurriendo las condiciones previstas para la sustitución por causa imprevisible, previa conformidad del responsable del contrato, se efectúe la misma, el contratista deberá hacer entrega del modelo RNT -Relación Nominal de Trabajadores, dentro del plazo de los **TRES (3) DÍAS SIGUIENTES** a que se formalice dicha sustitución.

- **Cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo, y que cuenten, como mínimo, con los años de experiencia y titulación ofertados** por la contratista para el puesto a cubrir.

Para controlar el cumplimiento de esta condición especial la empresa contratista deberá comunicar la nueva contratación al responsable del contrato, aportando relación nominal de trabajadores, donde se indiquen los contratos y su duración, y cualquier otra documentación exigida por el órgano de contratación. Dicha comunicación deberá realizarse dentro del plazo de **TRES (3) DÍAS SIGUIENTES** a la fecha en que se efectúa la contratación.”

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** que en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación del “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BACKOFFICE DE SUBVENCIONES PARA EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, se desarrollen las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta memoria complementaria, así como en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, suscrita por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, a propuesta del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2024, a fin de lograr de esta forma el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales que resultan de aplicación.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Manuel García Benítez

CONFORME CON LA PROPUESTA

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 17/04/2024 - 09:20:45 Fecha: 17/04/2024 - 07:17:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iCqHuDGvsgh3QKga j56xotbwoNjUzV6d	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 09:39:09	